



**Acuerdo modificación condiciones laborales para
la Gestión de la Recolocación de los trabajadores
excedentes:
CT Ibiza y Unificación Centros de Control y
Operación Flexible Gran Canaria y Tenerife**

Madrid, 20 octubre 2020

Lorenzo González Calcines

Firmado por Lorenzo González Calcines
el 20/10/2020 a las 19:02:57 CEST

endesa



Firmado por MIRELLA BELLAS RODRIGUEZ
el 20/10/2020 a las 18:55:11 CEST

Índice



1. Criterios de gestión
2. Compensación Económica
 - 2.a.) Traslados
 - 2.b.) Mermas
3. Formación y Desarrollo
4. Comision de Seguimiento.

Lorenzo González Calcines

Firmado por Lorenzo González Calcines
el 20/10/2020 a las 19:02:57 CEST

Firmado por MIRELLA BELLAS RODRIGUEZ
el 20/10/2020 a las 18:55:11 CEST

1. Criterios de Gestión



- a) Consolidación de la **movilidad geográfica definitiva** los 17 trabajadores desplazados temporalmente con fecha de efectos 1 de enero de 2021.
- b) La oferta de **aplicación del AVS** se realizará según las condiciones establecidas considerando, con carácter general, a los trabajadores de mayor edad de la unidad organizativa, no obstante se podrá tener en cuenta el estado de salud de los trabajadores disponibles para su ofrecimiento.

En caso de que un trabajador se ofrezca el AVS y no lo acepte, se ofrecerá, con carácter general, a la siguiente persona de su unidad organizativa que cumpla los requisitos.

- c) Una vez recolocado un empleado en la Central de destino y habiendo cumplido con el plazo de permanencia obligatoria (NC 0, 1 y 2: 3 años; NC 3 y 4: 2 años), de existir una **vacante en la Central de origen**, y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y a igualdad de condiciones con otros candidatos, tendrá un derecho preferente en relación a los mismos.
- d) En lo relativo a la **jornada anual de trabajo**, las recolocaciones se realizarán respetando lo establecido en el V Convenio Colectivo.
- e) Los empleados que se **recolocan** en un puesto de Nivel Competencial inferior mantendrán a título personal su actual Nivel Competencial.
- f) En el supuesto de **cambio de régimen de trabajo** se aplicara lo dispuesto en el artículo 70 del V CME.
- g) A los 3 empleados de operación de CT de Barranco de Tirajana que actualmente están prestando sus servicios en Movilidad Funcional en el área de Mantenimiento pasan a desempeñar su ocupación con carácter definitivo y se les aplicara, en su caso, lo previsto en el **artículo 70 del V CME.**

Firmado por Lorenzo González Calcines
el 20/10/2020 a las 19:02:57 CEST

Firmado por MIRELLA BELLAS RODRIGUEZ
el 20/10/2020 a las 18:55:11 CEST

2. Compensación Económica



2.a.) Traslados Definitivos

Se compensarán del siguiente modo:

- Según condiciones recogidas para la movilidad geográfica definitiva en el V Convenio Colectivo.
- Adicionalmente, se solicitará un compromiso mínimo de permanencia en la ubicación geográfica de conformidad con la permanencia obligatoria definida para cada uno de los niveles competenciales en el apartado 1.c.) del presente documento.
- En caso de retorno a la Central de origen antes del tiempo de permanencia obligatoria se deberá proceder al abono de la parte proporcional del tiempo pendiente de dicha permanencia.
- Se facilitará un crédito para compra de vehículo, vivienda, y/o amortización anticipada de hipoteca, por importe de 50.000€, a devolver en 96 mensualidades.

Los traslados que se pudieran producir se realizarán con fecha de 1 de enero de 2021.

Lorenzo González Calcines

Firmado por Lorenzo González Calcines
el 20/10/2020 a las 19:02:57 CEST



Firmado por MIRELLA BELLAS RODRIGUEZ
el 20/10/2020 a las 18:55:10 CEST

3. Formación y desarrollo

- La incorporación de las personas a las vacantes asignadas conllevará la impartición de la **formación necesaria**, a cuyo efecto se pondrán los medios necesarios para que en el plazo más breve posible se permita adaptarles a sus nuevas ocupaciones:
 - Se establecerá con carácter general formación del nuevo **plan de emergencias**.
 - Para **Mantenimiento**: Se realizará formación en el puesto, si bien la mayoría tienen experiencia en la central de destino por apoyos puntuales en revisiones.
 - Para **Operación**: Para la operativa de las máquinas se realizará formación en el puesto como se viene realizando de manera habitual con las nuevas incorporaciones.
 - También se establecerá un plan específico de formación riesgo eléctrico , con una formación teórico-práctico que permita la habilitación como personal autorizado o cualificado para realizar estas maniobras.
- Una vez implantada la nueva organización, el SPM analizará y propondrá a la RS en materia preventiva, la fecha más adecuada para llevar a cabo la reevaluación de **riesgos psicosociales**.

Lorenzo González Calcines

Firmado por Lorenzo González Calcines
el 20/10/2020 a las 19:02:57 CEST



Firmado por MIRELLA BELLAS RODRIGUEZ
el 20/10/2020 a las 18:55:11 CEST

4. Comisión de Seguimiento



Se acuerda la constitución de una **Comisión de Seguimiento** del presente acuerdo compuesta por 7 miembros de Representación de la Empresa y 7 miembros de Representación Sindical. Dicha comisión podrá reunirse de mutuo acuerdo y a petición razonada en un plazo no superior a 15 días desde la solicitud de cualquiera de las partes para informar de la evolución de los traslados y del propio acuerdo.

Lorenzo González Calcines

Firmado por Lorenzo González Calcines
el 20/10/2020 a las 19:02:57 CEST



Firmado por MIRIAM BELLAS RODRIGUEZ
el 20/10/2020 a las 18:55:10 CEST